

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente amparo de pobreza, solicitado por la señora Graciela de los Ríos Ospina. Informándole que la Dra. Erika Jaramillo Chalarca, quien había sido designada para representa los intereses de la solicitante, agrego memorial informando la no aceptación a tal nombramiento.

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya Herrera
Oficial Mayor €

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación civil No.443

Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: Graciela de los Ríos Ospina
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00127 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y verificando que dentro del memorial allegado por la profesional del derecho Erika Jaramillo Chalarca, se tiene que el mismo está actuando en calidad de curadora ad-litem y apoderada de pobre en más de cinco procesos.

Visto lo anterior, se hace necesario que la doctora Erika Jaramillo Chalarca, haga llegar a este Judicial las Certificaciones en donde conste que los procesos relacionados en los anexos se encuentran aún vigentes, pues siguiendo los lineamientos del Art.49 del Código General del Proceso, se tiene que la designación como amparador de pobres es de forzosa aceptación, o de lo contrario deberá estar debidamente justificado el rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Notificación en Estado Nro. 88
Fecha: 14 de junio de 2023

Secretaria _____

Juan Sebastián Jaimes Hernández

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fb2447e322398881b7667a4c82b325a3c21447cc5b90ff43594685aac30c48**

Documento generado en 13/06/2023 12:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>